

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
(ARTS. 372 Y 373 C.G.P.)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CRISTIAN MAURICIO QUINTERO OLIVEROS, JOVA ELIANA OLIVEROS ARBOLEDA, JORDY ZAMBRANO OLIVEROS, JUAN DAVID OLIVEROS ARBOLEDA, MARÍA DEL PILAR OLIVEROS ARBOLEDA Y MARÍA CAMILA BLANCO OLIVEROS.
DEMANDADOS:	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACIÓN.
RADICADO	760013103003-2023-00099-00
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2024

Siendo las 8:33 a.m. de la fecha se dio inicio a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. de forma virtual a través de la plataforma tecnológica de Teams Premium. Concurrieron por la parte **DEMANDANTE:** CRISTIAN MAURICIO QUINTERO OLIVEROS, quien se identificó con la C.C. No. 1.144.204.536 de Cali, JOVA ELIANA OLIVEROS ARBOLEDA, quien se identificó con la C.C. No. 63.484.281 de Bucaramanga. JORDY ZAMBRANO OLIVEROS, quien se identificó con la C.C. No. 1.143.854.011 de Cali, JUAN DAVID OLIVEROS ARBOLEDA, quien se identificó con la C.C. No. 1.010.046.437 de Cali, MARÍA DEL PILAR OLIVEROS ARBOLEDA, quien se identificó con la C.C. No. 63.329.631 de Bucaramanga y MARÍA CAMILA BLANCO OLIVEROS, quien se identificó con la C.C. No. 1.007.861.805 de Cali, su abogada ISABELA BRYON MARTINEZ, quien se identificó con la C.C. 1.118.260 de Vijes y T.P. 375.923 del C.S. de la J. **DEMANDADO:** GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACIÓN, a través de su representante legal suplente, Patricia Cárdenas, identificada con C.C. No. 66.827.276, su abogado IVAN RAMIREZ WURTTENBERGER, quien se identificó con la C.C. 16.451.786 DE Yumbo y T.P. 59.354 del C.S. de la J. **LLAMADA EN GARANTÍA:** MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a través de su representante legal quién además funge como abogado CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA, quien se identificó con la C.C. 1.093.222.031 de Santa Rosa de Cabal y T.P. 259.695 del C.S. de la J. **TESTIGOS:** DANIEL FELIPE RIVAS FERNÁNDEZ, quien se identificó con la C.C. 10.074.892, MANUEL ANCHICO, quien se identificó con la C.C. 6.097.445 y pasaporte AW759140, SANTIAGO TREJOS PINTO, quien se identificó con la C.C. 100.480.610 de Cali y EUWALDO BOTERO RODRÍGUEZ, quien se identificó con la C.C. 14.993.827. En el curso de la audiencia y luego de haberse decretado como prueba de oficio, se incorporó al expediente un constancia pública de consulta de expediente en 6 folios.

Agotadas las etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del CGP, se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutive es la siguiente:

"En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito impetradas por la demandada y llamada en garantía que denominaron "Inexistencia de obligación de resarcir perjuicios a cargo del grupo integrado de Transporte Masivo S.A., No se encuentra demostrada la causa del accidente sufrido por el señor Cristian Mauricio Quintero Oliveros, Ausencia de pruebas que demuestren las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos", conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Declarar civilmente responsable a la sociedad Grupo Integrado De Transporte Masivo S.A. en Reorganización por los perjuicios ocasionados a los demandantes Cristian Mauricio Quintero Oliveros, Jova Eliana Oliveros Arboleda, Jordy Zambrano Oliveros, Juan David Oliveros Arboleda, María Del Pilar Oliveros Arboleda y María Camila Blanco Oliveros, con ocasión del accidente de tránsito acaecido el día 21 de julio de 2019, aquí tratado.

TERCERO: Declarar que existe concurrencia de culpas en la acción desplegada por el conductor al servicio de la empresa demandada y el demandante Cristian Mauricio Quintero Oliveros, en el accidente acaecido el 21 de julio de 2019.

CUARTO. Condenar a la demandada sociedad Grupo Integrado De Transporte Masivo S.A. en Reorganización a pagar a favor de los demandantes las sumas de dinero que se describen a continuación por los siguientes conceptos:

a) A Cristian Mauricio Quintero Oliveros la suma equivalente a seis millones de pesos (\$6.000.000) por indemnización por daño moral y la suma seis millones de pesos (\$6.000.000) por concepto de indemnización por daño a la vida de relación, ambos conceptos ya disminuidos en un 50% por la concurrencia de culpas.

b) A Jova Eliana Oliveros Arboleda la suma equivalente a seis millones de pesos (\$6.000.000) por indemnización por daño moral, concepto ya disminuido en un 50% por la concurrencia de culpas,

c) A Jordy Zambrano Oliveros y Juan David Oliveros Arboleda la suma equivalente a tres millones de pesos (\$3.000.000) por indemnización por daño moral a cada uno, concepto ya disminuido en un 50% por la concurrencia de culpas.

d) A María Del Pilar Oliveros Arboleda la suma equivalente a dos millones cien mil pesos (\$2.100.000) por indemnización por daño moral, concepto ya disminuido en un 50% por la concurrencia de culpas.

e) A María Camila Blanco Oliveros la suma equivalente a un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) por indemnización por daño moral, concepto ya disminuido en un 50% por la concurrencia de culpas.

En firme esta decisión, si la demandada no procediere a sufragar los anteriores rubros, cancelará a favor de los demandantes, adicionalmente, intereses a la tasa del seis por ciento (6%) anual (art. 1617 C.C.) más la corrección monetaria.

QUINTO: *Declarar la ineficacia del llamamiento en garantía de la sociedad Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.*

SEXTO: *Condenar al demandante Cristian Mauricio Quintero Oliveros a pagar a título de sanción por exceso en el juramento estimatorio a favor de Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las sumas de 5.693.243 pesos y 5.974.841 pesos, respectivamente.*

SÉPTIMO: *Condenar en costas a la demandada sociedad Grupo Integrado De Transporte Masivo S.A. en Reorganización a favor de la llamada en garantía sociedad Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. y de los demandantes.*

La sentencia fue notificada en estrados y apelada por el apoderado de la sociedad demandada Grupo Integrado De Transporte Masivo S.A. en Reorganización. El recurso se concedió en el efecto DEVOLUTIVO con destino a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Cali. La audiencia culminó a las 5:11 p.m. de la fecha.

04.

Firma electrónica

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ
RAD: 760013103 003-2023-00099-00**



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cf892ecb568dfacafcd962a5bfeca3214936e91176132e2323b71fac04613**

Documento generado en 25/10/2024 01:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>